CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL (DGAPNCR) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., CADA UNA REPRESENTADA POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES EN CONJUNTO CON "LA FINANCIERA" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA FINANCIERA"** que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.

I.4. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 119,456, libro 1972, de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, el cual quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-01072015-103716, de fecha primero de julio de 2015, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.5. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizado en la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA FINANCIERA"**, celebrada el 27 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, así como los artículos 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

I.6. Cuenta con los recursos fiscales como instancia ejecutora del convenio de colaboración celebrado entre **"LA FINANCIERA"** y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante **"SADER"**, para la operación del componente de Capitalización Productiva Agrícola del Programa de Fomento a la Agricultura 2019, los cuales provienen de aportaciones asignadas como gastos de operación para dicho componente, autorizados por la Directora de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de **"SADER"**, mediante el oficio número 310.03.-000844-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019.

I.7. El Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez, Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, será el área requirente del servicio; esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo llegue a sustituir en el cargo.

I.8. El C.P. Joel Oswaldo Garza Farías Pineda, Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, comparece en la firma del presente contrato como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de validar el contenido de los entregables de los servicios; de conformidad con los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **Anexo Uno**. Ésta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo llegue

a sustituir en el cargo.

I.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, sexto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara **We Keep On Moving, S.A. de C.V.** que:

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura número 1,247, de fecha 09 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, notario público interino número 175 del Estado de México, de la que es el titular el Lic. Alejandro Ismael Murat Hinojosa cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 24851-10, de fecha 04 de abril de 2016.

Que mediante escritura pública número 1,231, de fecha 10 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 07 de diciembre de 2018, en la que se aprobó la reforma de su objeto social, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuautitlán, con el folio mercantil electrónico número 24851, de fecha 19 de diciembre de 2018.

II.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave WKO160309MQ6.

II.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 345, de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49, de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 24851, de fecha 15 de abril de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, no encuadrar en ninguno de los supuestos de estratificación establecidos en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

II.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

II.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Adolfo López Mateos número 67, Colonia Magisterial Vista Bella, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

III. Declara **Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. DE C.V.** que:

III.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 16,922, de fecha 07 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, notario público 118, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico número N-2018024769, de fecha 23 de marzo de 2018.

Que mediante escritura pública número 921, de fecha 31 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de julio de 2019, en la que se aprobó la modificación de su objeto social, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico número N-2018024769, de fecha 01 de agosto de 2019.

III.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CEM171107HV1.

III.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 311, de fecha 11 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico número N-2018024769, de fecha 21 de mayo de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

III.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **pequeña**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

III.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

III.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, Anillo Periférico número exterior 1903, interior 600 A, Colonia Ciudad Satélite Poniente, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

IV. Declara **Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.** que:

IV.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., acreditando su existencia legal mediante la escritura número 924, de fecha 09 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, notario público No. 03, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Torreón Coahuila, bajo la partida 1,293, folio 29, sección comercio, de fecha 17 de mayo de 1996.

Que mediante escritura pública número 804, de fecha 05 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 05 de noviembre de 2014, en la que se aprobó la reforma por adición de su objeto social, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 10684*1, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Que mediante escritura pública número 562, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49, de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de mayo de 2019, en la que se hizo constar el cambio de denominación social de Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. por la de Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 10684, de fecha 27 de mayo de 2019.

IV.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave ICI960515D27.

IV.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 562, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 10684, de fecha 27 de mayo de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

IV.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente

instrumento jurídico.

IV.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, no encuadrar en ninguno de los supuestos de estratificación establecidos en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

IV.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

IV.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

IV.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

IV.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

IV.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Jiménez Norte, número 127, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Declara **Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.** que:

V.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación "Global Intermex, S.A. de C.V.", acreditando su existencia legal mediante la escritura número 8, de fecha 04 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, notario público número 42, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, distrito judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 81639*1, de fecha 05 de febrero de 2010.

Que mediante escritura pública número 546, de fecha 07 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 01 de julio de 2015, en la que se aprobó la modificación de su objeto social, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Estado de Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 81639*1, de fecha 24 de julio de 2015.

Que mediante escritura pública número 563, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de mayo de 2019, en la que se hizo constar el cambio de denominación social de "Global Intermex, S.A. de C.V." por la de "Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 27 de mayo de 2019.

V.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GIN100204P64.

V.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 563, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de

Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 27 de mayo de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

V.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

V.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **pequeña**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

V.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

V.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la

constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

V.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

V.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Jiménez número 138, interior 2, Colonia Centro Nor Poniente, C.P. 27000, Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. Declara **Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.** que:

VI.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación "Antila, S. de R.L. de C.V.", acreditando su existencia legal mediante la escritura número 14, de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mata López, notario público número 21 de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Monclova, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 6193*3, de fecha 27 de abril de 2011.

Que mediante escritura pública número 32,694, de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ocho, notario público número 5 de la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 16 de diciembre de 2015, en la que se aprobó la modificación de su objeto social en su totalidad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 6193, de fecha 26 de mayo de 2017.

Que mediante escritura pública número 564, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada el día 21 de mayo del 2019, en la que se aprobó el cambio de denominación social de "Antila, S. de R.L. de C.V." por la de "Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 6193, de fecha 27 de mayo de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

VI.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave ANT110420SY2.

VI.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 564, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 6193, de fecha 27 de mayo de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

VI.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

VI.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **pequeña**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

VI.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

VI.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados

por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VI.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VI.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

VI.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Circuito Centro Cívico número 27, interior 103 A, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VII. Declara **Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V.** que:

VII.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura número 61, de fecha 23 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Novelo Guerra, notario público número 10 de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo, Durango, con el folio mercantil electrónico número 5023*3, de fecha 25 de febrero de 2015.

VII.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave AJA1502234FA.

VII.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 287, de fecha 04 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Durango, con el folio mercantil electrónico número n-2019021945, de fecha 26 de marzo de 2019, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

VII.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

VII.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una **micro** empresa, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

VII.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

VII.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VII.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 27 de

noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

VII.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Francisco Zarco Número 565 Segundo Piso, Col. Centro Gómez Palacio, Torreón, Estado de Durango, C.P. 35000

VIII. Declara **Ceo Company del Norte, S.A. de C.V.** que:

VIII.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 192, de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Iván González Martínez, notario público no. 18, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de Torreón, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número N-2017027016, de fecha 3 de abril de 2017.

VIII.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CNO160616EG7.

VIII.3. Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que en el mismo se estipulan y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 311, de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, notario público número 49, de la Ciudad de Torreón, distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, con el folio mercantil electrónico número n-2017027016, de fecha 30 de julio de 2018, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha.

VIII.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

VIII.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.6. Mediante escrito sin fecha, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **pequeña**, de

conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

VIII.7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VIII.8. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a **"LA FINANCIERA"** el documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y sentido positivo, de fecha 11 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

VIII.9. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, presentó a **"LA FINANCIERA"** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

VIII.10. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

VIII.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Boulevard Algeciras número 604, local 1, Colonia Arbide, C.P. 37360, Municipio de León, Estado de Guanajuato.

IX. Declara de manera conjunta **"EL PROVEEDOR"** que:

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

IX.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de **"LA LEY"** y 44 de su Reglamento, presentaron proposición conjunta para lo cual celebraron un convenio privado de participación conjunta de fecha 29 de noviembre de 2019, mismo que forma parte integrante del presente contrato como **Anexo Tres**, por el cual se obligan de manera solidaria a presentar el servicio en términos del presente contrato.

X. Declaran **"LAS PARTES"** que:

X.1. Convienen expresamente que, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 penúltimo párrafo de **"LA LEY"** y 81, fracción IV de su Reglamento, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

X.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de los Anexos Uno y Dos; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"LA FINANCIERA"** el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante **"EL SERVICIO"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico (solicitud de cotización) y en la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"**, los cuales una vez rubricados por **"LAS PARTES"**, se agregan al presente contrato como Anexo Uno y Dos, para formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar **"EL SERVICIO"** en los domicilios y ubicaciones que para tales efectos le indique **"LA FINANCIERA"** y de conformidad con lo establecido en el **Anexo Uno.**

TERCERA.- ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" deberá de presentarlos al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"** cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente contrato y en su **Anexo Uno** y cuenten con la validación correspondiente.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación será la cantidad que resulte de la cuantificación de **"EL SERVICIO"** prestado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el

Anexo Uno y una vez que este cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados y haya sido prestado a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, a través del área responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con los precios establecidos en el **Anexo Dos**.

"EL PROVEEDOR" acepta que la contraprestación pactada incluye todos los costos para la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos al mismo, por lo que los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y de conformidad con el **Anexo Dos**, por lo que bajo ninguna circunstancia **"LA FINANCIERA"** estará obligada a cubrir alguna suma adicional por **"EL SERVICIO"**.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** podrá ejercer durante el período de vigencia del presente contrato un presupuesto mínimo de $290,213.40 (Doscientos noventa mil doscientos trece pesos 40/100 M.N.) y un presupuesto máximo de $725,533.50 (Setecientos veinticinco mil quinientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

"EL SERVICIO" será prestado de acuerdo a las necesidades de **"LA FINANCIERA"** sin que se encuentre obligada a ejercer el presupuesto máximo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en los artículos 51 de **"LA LEY"**, 89 y 90 de su Reglamento, así como lo indicado en los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, con relación a lo señalado dentro del **Anexo Uno**, el pago por la debida prestación de **"EL SERVICIO"** se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción y aceptación del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s), en adelante "CFDI", que para tales efectos expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre de **"LA FINANCIERA"**, los cuales deberán ser entregados al C.P. Joel Oswaldo Garza Farías Pineda, Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, quien tramitará los pagos correspondientes, mismos que se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** señale, en moneda nacional, a mes vencido y de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **Anexo Uno**.

Para que los pagos procedan, los CFDI deberán estar debidamente requisitados, en términos de las disposiciones tributarias aplicables. En caso de que los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** presenten errores o deficiencias, el servidor público mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo

electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51, segundo párrafo de **"LA LEY"**.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del contrato será del 29 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de **"LA LEY"**.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del contrato que derive de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del contrato a que se refieren sus Cláusulas de "Suspensión" y de "Terminación Anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en **"LA FINANCIERA"** le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación, cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles

posteriores al evento.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"** deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a **"LA FINANCIERA"** no se requerirá de la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y **"LA FINANCIERA"** podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**, para lo cual deberá de notificar a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- De manera enunciativa, más no limitativa y con independencia de lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Asistir indistintamente a todas las reuniones a las que lo convoque **"LA FINANCIERA"** a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la prestación del servicio y obligaciones a su cargo y a dar cumplimiento a los acuerdos que en las mismas se emitan.

2. Presentar la información y/o documentación que en su momento se requiera relacionada con el presente contrato, para los efectos y en los términos de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de **"LA LEY"**.

3. Que en caso de que, derivado de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** provoque un daño o perjuicio temporal o permanente a **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reparar el daño o perjuicio causado a **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con el artículo 53, párrafo segundo, de **"LA LEY"** y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA FINANCIERA"** a responder por la calidad de los servicios objeto de la presente contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, conforme a la cotización de **"EL PROVEEDOR"**; obligación que podrá ser exigible desde el inicio de la prestación de los servicios y hasta el término de la vigencia del presente contrato, lo cual se

garantizará con la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula de "Garantía de Cumplimiento", de este instrumento jurídico.

"LA FINANCIERA" en su caso, solicitará que **"EL SERVICIO"** prestado en forma deficiente o de mala calidad sean corregidos, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en las características, por lo que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda el requerimiento de **"LA FINANCIERA"** o incumpla con las especificaciones descritas en el **Anexo Uno**, **"LA FINANCIERA"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"LA LEY"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente contrato, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- En el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que sufra **"LA FINANCIERA"** con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"EL PROVEEDOR", se obliga a cubrir a **"LA FINANCIERA"** las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar esta última, sin perjuicio de que ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"** y 81, fracción II y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante original de fianza impresa en papel seguridad, expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, a favor de **"LA FINANCIERA"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total del contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA FINANCIERA"** en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan,

hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA FINANCIERA"**.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:

a. Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
b. Ser expedida a favor de **"LA FINANCIERA"**.
c. Contener indicación del importe total garantizado con número y letra.
d. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
e. Nombre o denominación social de **"EL PROVEEDOR"**.
f. Domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.
g. Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto máximo total del contrato.
h. Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) Pagará a **"LA FINANCIERA"** la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y 6) Que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de que **"LA FINANCIERA"**, decida incrementar el monto del contrato o la cantidad de conceptos y/o volúmenes de los servicios, de conformidad con los artículos 48, fracción II de **"LA LEY"**, 91 primero y quinto párrafos y 103, fracción II y último párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento, mediante modificación de la fianza, en los términos señalados.

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA FINANCIERA"** dentro de los diez (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, un póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar a **"LA FINANCIERA"** dentro de los inmuebles en uso o propiedad de **"LA FINANCIERA"** durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, la cual deberá ser emitida por una institución debidamente autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente hasta la terminación, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere.

En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, **"LA FINANCIERA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de **"LA LEY"**, 85 fracción V, 95 y 96, de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del **1% (Uno por ciento)** aplicado al valor diario del servicio que no haya sido entregado o prestado en tiempo, y será aplicado por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Uno**.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato, en virtud de las penas convencionales aplicadas por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de **"EL SERVICIO"** será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** respecto a los conceptos que integran el contrato, las cuales serán determinadas en función de los servicios entregados o prestados de manera parcial o deficiente y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Uno**.

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) sobre el monto de **"EL SERVICIO"** prestados parcial o deficientemente y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo total del contrato.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

Procederá rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** corresponda al **10% (Diez por ciento)** del presupuesto máximo del presente contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área responsable de administrar y verificar los entregables del **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en los artículos 55 Bis de **"LA LEY"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, únicamente el servicio efectivamente prestado y aceptado.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la ejecución del servicio, podrán continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que **"LA FINANCIERA"** así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, **"LA FINANCIERA"** dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la suspensión con diez días naturales de anticipación, asimismo se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

En estos casos, la determinación de suspender el presente contrato, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" con fundamento en los artículos 54 Bis de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FINANCIERA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a la prestación del servicio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula OCTAVA, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para **"LA FINANCIERA"**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA. Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este contrato, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma; en estos supuestos, **"LA FINANCIERA"** previa solicitud por escrito reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido. Dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"LA FINANCIERA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio, y le pagará la parte proporcional de los servicios prestados y aceptados.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA FINANCIERA"** toda la documentación que se le haya proporcionado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que **"LA FINANCIERA"** comunique por escrito la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales; igualmente **"LA FINANCIERA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de **"LA LEY"**, si **"EL PROVEEDOR"** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas dentro del presente instrumento jurídico y sus anexos los cuales forman

parte integrante de este.

El procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **"LA FINANCIERA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **"LA FINANCIERA"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.
- **"LA FINANCIERA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de los servicios prestados y aceptados hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.

  De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales **"LA FINANCIERA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la forma y términos sus obligaciones en lo relativo a la ejecución de los servicios pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos, que forman parte integrante del contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el mismo.
- Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte la prestación del servicio.
- Si no proporciona a **"LA FINANCIERA"** los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión en la ejecución de los servicios.
- Por cumplimiento parcial o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente contrato.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto a la prestación de los servicios pactados dentro del presente instrumento jurídico.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo de **"LA LEY"** y lo establecido en dentro del presente contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, por

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

concepto de penas convencionales por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los mismos.

- Por utilizar o divulgar indebidamente información derivada de la prestación de los servicios y que esté protegida bajo carácter confidencial.
- Si **"LA FINANCIERA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA FINANCIERA"** de que continua vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FINANCIERA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este instrumento jurídico pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA FINANCIERA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **"LAS PARTES"** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafos penúltimo y último de **"LA LEY"** y 98, último párrafo de su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA FINANCIERA"** proceda a la rescisión cuando las penalizaciones hayan rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, con independencia de que hayan sido pagadas total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de los servicios pendientes de ejecutarse.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"LA FINANCIERA"** solo cubrirá lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones,

accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio y dado el caso, de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA FINANCIERA"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación, demanda o controversia en contra de **"LA FINANCIERA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso inmediatamente y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la citada reclamación, demanda o controversia en el domicilio señalado por éste en el presente instrumento para que utilizando los medios correspondientes al caso, **"EL PROVEEDOR"** garantice salvaguardar a **"LA FINANCIERA"** de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento).

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, **"EL PROVEEDOR"** hará los esfuerzos comercialmente razonables para que **"LA FINANCIERA"** obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlo(s) por otro(s) equivalente(s) que sea(n) funcional(es), o modificarlo(s) para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con un servicio, **"EL PROVEEDOR"** podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para **"LA FINANCIERA"** el derecho de continuar recibiendo el servicio presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el servicio o reemplazarlos. En estos casos, **"LA FINANCIERA"** deberá finalizar inmediatamente el uso del servicio.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, **"LA FINANCIERA"** rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"LA FINANCIERA" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. **"EL PROVEEDOR"** pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, **"EL**

PROVEEDOR" debe pagar a **"LA FINANCIERA"** los daños que resulten de la suspensión de los servicios inherentes a este contrato. dicha responsabilidad se limita al monto total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en **"LA LEY"**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** y el personal de este último. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA FINANCIERA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA FINANCIERA"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA FINANCIERA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **"LA FINANCIERA"**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **"LA LEY"** y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **"LA FINANCIERA"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **"LA FINANCIERA"**, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **"LA FINANCIERA"**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA FINANCIERA"** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional

mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **"LA FINANCIERA"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **"LA FINANCIERA"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, **"LA FINANCIERA"** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si **"LA FINANCIERA"** realiza algún pago para concluir el asunto, **"el proveedor"** acepta que **"LA FINANCIERA"** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago del "CFDI" que exhiba o envíe **"EL PROVEEDOR"** en términos del presente contrato, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de **"LA FINANCIERA"**.

Asimismo, en caso de que una vez concluido el presente contrato, **"LA FINANCIERA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FINANCIERA"**, deslindándola de toda responsabilidad, en los términos del artículo 46 de **"LA LEY"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya efectuado el trámite correspondiente que **"LA FINANCIERA"** establezca para tales efectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que toda la información suministrada por **"LA FINANCIERA"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **"EL PROVEEDOR"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **"LA FINANCIERA"** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a **"LA FINANCIERA"** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de **"LA FINANCIERA"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"las partes"** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. **"LA FINANCIERA"** comunicará la información confidencial o reservada a **"EL PROVEEDOR"** que este necesite conocer para realizar **"EL SERVICIO"**, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"EL PROVEEDOR"** la devolverá a **"LA FINANCIERA"** o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"EL PROVEEDOR" notificará inmediatamente a **"LA FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con **"LA FINANCIERA"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"LA FINANCIERA" informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **"LA FINANCIERA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Para efectos de dar cumplimiento a lo que establece la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** se obliga a formalizar a la firma del presente contrato, un convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos con **"LA FINANCIERA"** por el mismo periodo de vigencia que el presente contrato y formará parte del mismo como **Anexo Cuatro**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente

que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en la legislación federal, en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato es por requerimiento de **"LA FINANCIERA"**, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias y demás materiales entregables que se generen en la prestación del servicio como consecuencia de este contrato, serán propiedad de **"LA FINANCIERA"** quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregarlos al término del presente instrumento jurídico o en el momento que **"LA FINANCIERA"** lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra; marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como la validación y aceptación de los servicios, se realizará por conducto del C.P. Joel Oswaldo Garza Farías Pineda, Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, o por el servidor público que lo sustituya en su cargo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** consiente en que el servicio que por este medio se contrata, se tendrá por aceptado, previa comprobación, verificación y conformidad con los mismos por parte del servidor público mencionado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** podrá acordar el incremento del monto o de la cantidad de los servicios objeto del contrato, mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de que **"LA FINANCIERA"** requiera incrementar los servicios, convendrá por escrito con **"EL PROVEEDOR"**, quien con su aceptación los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas

originalmente dentro del contrato.

Asimismo, si **"LA FINANCIERA"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y ello no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de los servicios contratados y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo del contrato, suscribiendo al efecto el convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que la modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los servicios sólo procederá sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA FINANCIERA"** .

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato primigenio, quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello y para efecto de la garantía de cumplimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LAS PARTES"** cambien los domicilios especificados en las declaraciones respectivas de este contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de la fecha de cambio.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma del presente contrato no tiene dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de **"LA FINANCIERA"** que constituya un conflicto de intereses, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso por escrito a **"LA FINANCIERA"**, cuando por cualquier motivo estuviere enterado o se llegare a enterar de que existe algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"LA FINANCIERA"**. En caso de omitir el aviso en cuestión, **"LA FINANCIERA"** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados de las cláusulas de este contrato, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de **"LA LEY"**, en la Ley del Seguro Social vigente y demás normatividad

aplicable, **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato se obliga a mantener afiliados, cumplir con la inscripción y pago de cuotas ante el IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de éste contrato.

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en forma mensual y bimestral al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a lo anterior.

"LA FINANCIERA" podrá constatar, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el cumplimiento de esta obligación y tenerlas a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato y conforme a los términos que establece la Ley del Seguro Social, lo siguiente:

- Los reportes trimestrales obligatorios ante el IMSS del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.

El incumplimiento de la entrega del documento arriba referido, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- Previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, por conducto tanto del titular del área requirente del servicio como del titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de validar la prestación del servicio, procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **"LA LEY"**, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables a la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten únicamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado legal y Área Requirente del Servicio	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional	**C.P. Joel Oswaldo Garza Farías Pineda** Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Javier González Ruiz

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO NO. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL (DGAPNCR) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 35 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., CADA UNA REPRESENTADA POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

ANEXO UNO

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL (DGAPNCR) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE CAPITALIZACIÓN PRODUCTIVA AGRÍCOLA.

Objeto de la Contratación
Contar con un régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
Se requiere del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades especializadas relacionadas con la operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, cuyo objetivo específico es apoyar la capitalización de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) dedicadas a la agricultura mediante incentivos destinados a la actividad primaria en sus distintas etapas productivas conforme a su potencial productivo y de mercado. Dicho personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DGAPNCR de la Financiera. Los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de aportaciones asignadas como Gastos de Operación para el Componente Capitalización Productiva Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

1. Periodo del Servicio

A partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
La propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.

2. Horario

El prestador que resulte adjudicado deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.

El Horario del Personal a administrar será:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DGAPNCR de la Financiera se requiera.

El personal del prestador adjudicado deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el prestador adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al prestador adjudicado para que este último entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.

Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.

3. Requerimientos Mínimos

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	$30,350.00	2
11	$26,380.00	6

*Los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

La FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.

4. Perfil Mínimo de los Niveles Requeridos del Personal Solicitado

La descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas al prestador adjudicado dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.

En forma indicativa, se deberá considerar por el prestador adjudicado que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará al prestador adjudicado la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

5.- Prestaciones

Se deberá considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma la empresa que resulte adjudicada deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será facultad del prestador ganador determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el prestador ganador y sus trabajadores.
Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.

Para la prestación del servicio el prestador adjudicado deberá contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente responsabilidad del prestador adjudicado, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.

6. Ubicación del Centro de Trabajo

El personal subcontratado estará ubicado en las Coordinaciones Regionales, Agencias Rurales y en el Corporativo, ó en los domicilios que determine la financiera a través del Titular del Área Administradora del contrato con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

Corporativo	CDMX	Agrarismo No.227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México
Coordinación Regional Centro-Occidente	Jalisco	Avenida Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Coordinación Regional Noroeste	Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora
Coordinación Regional Norte	Nuevo León	Lic. José Benítez No. 2500 Poniente, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León
Coordinación Regional Sur	Puebla	Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla
Coordinación Regional Sureste	Yucatán	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

7. Procedimiento para el Pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje

El personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.

El total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado por el prestador para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado por el prestador, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán del conocimiento del prestador adjudicado.

El Titular del Área Administradora del contrato entregará al Prestador adjudicado la **"Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes"** en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder. El prestador adjudicado deberá entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios. De igual forma se señala que por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que la empresa que resulte adjudicada deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con el prestador adjudicado. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado. El pago de viáticos al Prestador será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes. El costo por manejo de viáticos del prestador debe estar incluido dentro del costo por manejo de nómina. **7.1 Sistema de Viáticos** El prestador debe contar con un Sistema en ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el status o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema deberá permitir realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

8. Credencialización

El Prestador adjudicado deberá proporcionar al personal contratado adscrito en las Coordinaciones Regionales, Agencias Rurales y en el Corporativo, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes características:

Las características de la credencial para identificación son las siguientes:

Credenciales en PVC de 30 mils. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm.

Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:

9. Listas de Asistencia

El personal contratado por el prestador adjudicado deberá registrar la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.

El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

10. Reportes a Elaborar y Entregar

Como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado al Prestador adjudicado:

Reporte	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

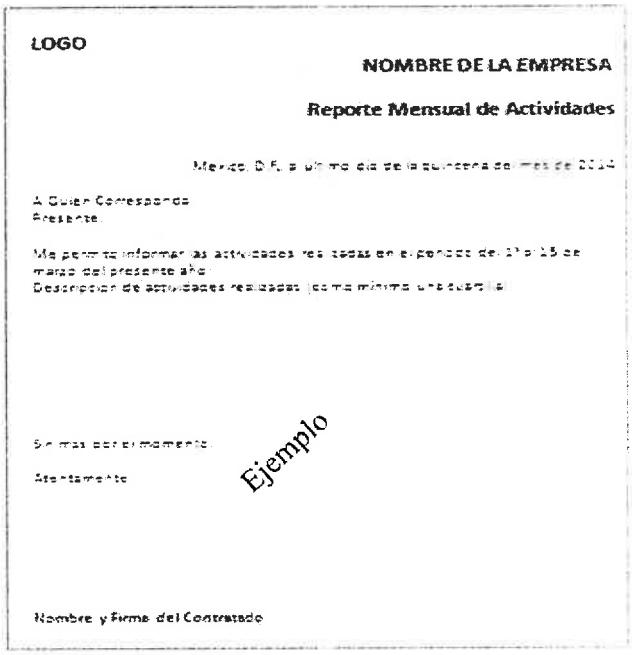

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México, D.F. a último día de la quincena de mes de 2014

A Quien Corresponda
Presente.

Me permito informar las actividades realizadas en el periodo del 1° al 15 de marzo del presente año
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una cuartilla)

Sin más por el momento

Atentamente

Ejemplo

Nombre y Firma del Contratado

Reporte	Plazo
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

EL PRESTADOR GANADOR MX 2019, S.A. DE C.V.

REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2019

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	NO. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE COMISIÓN	GASTOS POR VIÁTICOS	GASTOS POR PASAJES	TOTAL COMPROBADO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[redacted]	[illegible]	[illegible]	CD. OBREGÓN, SON.	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	PUEBLA, PUE.	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
TOTAL CORPORATIVO			2					$ 1,300.00	$ 576.80	$ 1,876.80

El Prestador adjudicado deberá presentar al Titular del Área Administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

11. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salarial)

Las unidades administrativas deberán enviar al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se entregará al prestador adjudicado. Se reitera a los prestadores que la relación laboral es únicamente responsabilidad del prestador adjudicado y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente responsabilidad del prestador ganador.

12. Controles Administrativos y Pagos

El Titular del Área Administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar al Prestador adjudicado la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
El Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique. La supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato. El prestador adjudicado, entregará quincenalmente al Área Administradora las facturas, según la asignación del personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal del prestador adjudicado, por lo que éste último asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el prestador adjudicado. Por lo tanto, el prestador adjudicado libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación. **12.1 Fechas Límite para la Puesta en Marcha del Servicio**

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación		
	día siguiente al aviso de adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores.	emisión del aviso de adjudicación.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el prestador adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el prestador adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
4. Sistema de Administración de Viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.

12.2 Sistema de Nómina

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

Nóminas	Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos Cálculo de Nómina Generación de archivos de dispersión Percepciones y Deducciones Crédito al Salario o subsidio al empleo Acumulados (ISR)
IMSS, INFONAVIT e INFONACOT	Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades) Calculo del grado de riesgo Percepciones Variables RCV. Vivienda Total de Cuotas Reporte trimestral (15A) Reporte y desglose de variabilidad bimestral CEDULAS MENSUALES Y BIMESTRALES
Reportes e Indicadores Administrativos	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
	Vacaciones Cálculo de ISN mensual

12.3 Sistema Web o Portal en Línea

Se deberá contar con un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados

Características y Especificaciones Técnicas:

Sistema de Colaboración basado en Web o Portal en Línea.

13. Tipo y Monto del Contrato

Contrato Abierto

Mínimo	Máximo
$290,213.40	$725,533.50

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

14. Seguridad Social de los Trabajadores

El Prestador adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.

En consecuencia, el Prestador adjudicado deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. El prestador adjudicado deberá cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, *"Al patrón o sujeto obligado personal moral,* ***se le asignará un número de registro patronal por cada municipio*** *o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal"*. Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social El Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación. Y conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social: • Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios. El incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

Criterio de Evaluación	
Binario	**Puntos y Porcentajes**
Aplica.	No aplica.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
Lugar	El personal subcontratado podrá ubicarse tanto Coordinaciones Regionales, Agencias Rurales y en el

	Corporativo, ó en los domicilios que determine la financiera a través del Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.
Condiciones	El prestador que resulte adjudicado deberá tener a disposición del área administradora del contrato, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas. El Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades del área administradora del contrato requiera. El personal del prestador deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el prestador adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al prestador adjudicado para que este último entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	**Cantidades Determinadas**	**Contrato Abierto (Art. 47 de la LAS)**
Servicio	N/A	Aplica

Monto del contrato		
Año	**Mínimo**	**Máximo**
2019	**$290,213.40**	**$725,533.50**

Vigencia del Contrato	
Del	Al
A partir del día siguiente al aviso de adjudicación.	31 de diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		
Anual	Plurianual	Ejercicios
Aplica	No aplica	No aplica

Cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Cargo	Actividad
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional	Requirente
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos	Coadyuvante en administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	No aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución

		legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad. De conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	N/A

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	N/A

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No
X	

El Proveedor deberá entregar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, un póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los inmuebles en uso o propiedad de la misma durante la prestación del servicio, la cual deberá ser emitida por una institución debidamente autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá estar vigente hasta la terminación, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales	Agrarismo 227, 4°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Comprobante Fiscal Digital en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables. Listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos (Entregables).		

Forma y lugar de Pago
Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la Financiera, mediante pagos quincenales y/o mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y los entregables. (factura electrónica) El pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la Financiera ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale al área Administradora del Contrato. El pago se realizará mediante Transferencia bancaria por mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera.

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir el proveedor del valor diario de los servicios prestados, por cada uno de los componentes facturados.	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficiente.	Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del valor diario del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera, por cada uno de los componentes facturados.	Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		Caso fortuito o causas de fuerza mayor

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

C.P. Joel Oswaldo Garza Farias Pineda
Subdirector Corporativo de Atención a Productores,
Organizaciones y Empresas Rurales

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

ANEXO DOS

ANEXO NO. 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2019

NÚM. DE LICITACIÓN: Solicitud de Cotización –15 de noviembre de 2019.

PROVEEDOR: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

No.	PERFIL	SUELDO NETO MENSUAL	ISR X RETENER MENSUAL	IMSS X RETENER MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTA FIJA	EXC 3SMGVDF	PRESTACIONES DE DINERO	PRESTACIONES EN ESPECIE	RIESGO TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIA	CESANTÍA Y VEJEZ	TOTAL IMSS	RETIRO	INFONAVIT	TOTAL CARGA SOCIAL	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	IMPTO SOBRE NOMINAS	TOTAL CARGA FISCAL	TOTAL SUELDOS MÁS CARGA SOCIAL Y FISCAL	COMISIÓN POR MANEJO DE NÓMINA (Importe Fijo en pesos)	COSTO DEL PERFIL	CANTIDAD DE PERSONAL POR PERFIL	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO
		(B)	(C)	(D)	(E=B+C+D)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N=F+G+H+I+J+K+L+M)	(O)	(P)	(Q=N+O+P)	(R)	(S)	(T)	(U)	(V=R+S+T+U)	(W=E+Q+V)	(X)	(Y= W+X)	(Z)	(AA=Y*Z)
2	10	$24,166.24	$5,321.67	$852.09	$30,350.00	$524.32	$269.14	$225.24	$337.87	$174.90	$563.11	$321.78	$1,013.60	$3,429.96	$643.55	$1,608.88	$5,682.39	$1,267.34	$553.04	$138.26	$969.26	$2,927.90	$38,960.29	$1,140.00	$40,100.29	2	$80,200.58
3	11	$21,246.79	$4,387.92	$745.29	$26,380.00	$524.32	$222.84	$195.78	$293.67	$152.02	$489.45	$279.69	$881.01	$3,038.78	$559.37	$1,398.43	$4,996.58	$1,101.56	$480.70	$120.18	$842.47	$2,544.91	$33,921.49	$1,140.00	$35,061.49	6	$210,368.94
SUMAS		$45,413.03	$9,709.59	$1,597.38	$56,730.00	$1,048.64	$491.98	$421.02	$631.54	$326.92	$1,052.56	$601.47	$1,894.61	$6,468.74	$1,202.92	$3,007.31	$10,678.97	$2,368.90	$1,033.74	$258.44	$1,811.73	$5,472.81	$72,881.78	$2,280.00	$75,161.78	8	$290,569.52

Con el objeto de verificar la capacidad técnica, el PROVEEDOR presentará el cálculo de los sueldos NETOS partiendo de los sueldos BRUTOS proporcionados por LA DGAPNCR de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero con la ocupación promedio por nivel señalada en el numeral 3. Requerimientos mínimos del presente Anexo, así como la determinación de la carga fiscal y social, para lo cual deberá considerar los siguientes parámetros de referencia:

- Factor de riesgo de trabajo, considerar la prima media de la Clase I (0.54355%).
- Todos los cálculos se realizarán a 4 decimales y el resultado será con redondeo a 2 decimales.
- Se deberá considerar únicamente para el cálculo de las cuotas obrero patronal el valor mensual de 30.42 días.
- Para el cálculo se deben considerar las prestaciones mínimas de ley correspondientes al periodo del servicio.
- El concepto de Impuestos Sobre Nóminas deberá considerar la tasa aplicable a la Ciudad de México.
- En caso de existir diferencia con los cálculos determinados por LA DGAPNCR de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el porcentaje máximo de variación será de más menos 1%, (uno por ciento) para que la propuesta no sea desechada.

- La comisión por manejo de nómina será la misma que se aplique a todos los Perfiles y Puestos, incluyendo los de nueva creación.
- Los cálculos deberán apegarse a la Legislación vigente para que la propuesta no sea desechada.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR:
- Deberá desglosar la CARGA SOCIAL Y FISCAL.
- La CARGA FISCAL deberá contemplar todas las prestaciones mínimas de Ley Federal del Trabajo correspondientes al Proveedor en su calidad de Patrón del personal que asigne LA DGAPNCR de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como el Impuesto Sobre Nóminas.
- La CARGA SOCIAL deberá considerar lo establecido por la Ley de Seguro Social e INFONAVIT.
- Se deberá calcular el valor de Integración por toda la vigencia del contrato.
- El renglón correspondiente a SUELDO BRUTO no podrá modificarse.
- Para determinar el SUELDO NETO MENSUAL, deberá partir del SUELDO BRUTO menos, ISR y la cuota del IMSS a cargo del trabajador.

Importe total de la Proposición Económica	***$ 290,569.52 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.***
	$337,060.64 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 64/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que LA DGAPNCR de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.

Esta propuesta tendrá una vigencia mínima de 90 días, a partir de la fecha de su presentación a LA DGAPNCR de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

ATENTAMENTE

JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
Apoderado Legal de
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

ANEXO TRES

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZALEZ RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"**; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE D"**; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE E"**; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE F"**; POR OTRA Y ÚLTIMA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE G"**; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LA AGRUPACIÓN"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL PARTICIPANTE A" (WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **1247,** de fecha 09 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino número 175, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil 24851-10 de fecha 04 de Abril de 2016.

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050**, al cual le corresponde la clave de **Registro Federal de Contribuyentes WKO160309MQ6**

1.3. El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. **Escritura Pública No.** 27, 457 **Fecha:** 14 de diciembre de 2016

Asunto: Transmisión de Acciones vía compra venta y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número 108, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia Número 78, en la Ciudad de México.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
26 de abril de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

2. **Escritura Pública No.** 133 **Fecha:** 09 de febrero de 2018

Asunto: ampliación de objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

3. **Escritura Pública No.** 1231 **Fecha:** 10 de diciembre de 2018

Asunto: ampliación de objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
19 de diciembre de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

[redacted]

1.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **345**, de fecha 12 de Abril del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

1.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal, la prestación y contratación de toda clase de servicios de promoción, administración, consultivos, artísticos, operación, asesoría, coordinación, realización y/o ejecución de negocios; servicios técnicos y tecnológicos, de sistemas informáticos y logística, así como de personal calificado; servicios de tipo administrativo, técnico, jurídico, informático, de capacitación y de formación o capacitación empresarial; servicios profesionales, especializados, artísticos, administrativos, socioeconómicos y de ingenierías; servicios de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de todo tipo de servicios; servicios que promuevan el crecimiento, la competitividad, la eficacia y permanencia de la micro, pequeña y media empresa.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050.**

2. 1. "EL PARTICIPANTE B" (CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **16,922**, de **fecha 07 de noviembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillebaldo Flores Tirado, Notario Público número 118, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico **N-2018024769** de fecha **23 de marzo de 2018.**

2.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. exterior 1903, No. interior 600A, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100**, al cual le corresponde la clave de **Registro Federal de Contribuyentes CEM171107HV1.**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

2.3. **ESCRITURA:** 921 **FECHA:** 31 de Julio de 2019

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Asunto: Ampliación de objeto social

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Inscrito en el registro público de comercio de Mazatlán, Folio Mercantil Electrónico N-2018024769, de fecha 01 de agosto de 2019.

Los nombres de sus socios son:

[redacted]

2.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **311**, de fecha 11 de marzo del 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros:

- Proporcionar servicios de outsourcing, administración de personal, subcontratación y/o tercerización, así como el desarrollo de servicios de dispersión y administración de nómina; la prestación de servicios de reclutamiento, selección, evaluación, adiestramiento, y capacitación de personal propio o de terceros, ya sea para empresas nacionales o extranjeras del sector público o privado, incluyendo cualquier dependencia o entidad del Gobierno en cualquiera de sus niveles.
- La prestación de servicios profesionales y asesoría en todas las áreas de recursos humanos, legales, contabilidad, fiscal, financiera, laboral, mercantil, informática, auditoria, peritajes contables,
  etc., así como la administración, dirección, manejo, desarrollo, asesoría y capacitación para la contabilidad, administración, el control y funcionamiento de todo tipo de empresas y franquicias, ya sea públicas, privadas, nacionales o extranjeras; así como la realización de estudios, proyectos y planeaciones de carácter contable, civil, mercantil, administrativas, financieras, legales y fiscales de las entidades mencionadas; en general, la prestación y

contratación de servicios personales y profesionales de cualquier índole que sean conducentes al logro de sus objetivos.

- La prestación de servicios directivos y administrativos; así como la asesoría, contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y consultivos en áreas contables, administrativas, legales, de recursos humanos, de mercadotecnia, fiscales, financieras, procesamientos electrónicos de datos, sistemas computacionales, arrendamiento vehicular entre otras.
- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerencia y operación de empresas y franquicias, incluyendo los aspectos contables, técnicos, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, promoción, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal, jurídicos y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste.
- La prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales tendientes a asesorar, coordinar, operar, contratar, organizar, supervisar, representar, así como administrar todo tipo de empresas y franquicias públicas o privadas, nacionales como extranjeras por lo que podrá brindar por si o por cuenta de terceros:

  a) Asesoría y consultoría en contabilidad, auditoría, peritajes contables, finanzas, ingeniería financiera, mercadotecnia y publicidad.
  b) Asesoría contable, administrativa, consultoría y jurídica.
  c) Servicios computacionales y de comunicación tales como análisis y desarrollo de sistemas, captura y procesamiento de datos, transmisión remota y enlaces de redes.
  d) Asesoría y realización de todo tipo de proyectos, estudios y planeaciones de carácter estratégico, comercial de mercado y de inversión para todo tipo de entidades públicas o privadas.
  e) Realizar programas de cómputo, así como la instrucción y capacitación del majeo de todo tipo de software.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **Boulevard Manuel Avila Camacho, No. exterior 1903, No. interior 600A, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juarez, Estado de México, C.P. 53100.**

3. "EL PARTICIPANTE C" (IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **924**, de **fecha 9 de junio de 1995**, constituida ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio de fecha 17 de mayo de 1996.

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE 2-B COL. CENTRO C.P. 27000 EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **ICI960515D27**

3.3 Que los Estatutos Sociales de su representada si han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 120 **Fecha:** 31 de enero del 2006.

Objetivo de Asamblea: Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
17 de febrero de 2006 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

2. Escritura Pública: 1,253 **Fecha:** 27 de agosto de 2007.

Objetivo de Asamblea: Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 en el Registro Público, en la Ciudad de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

3. Escritura Pública: 5 **Fecha:** 15 de mayo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Se estableció capital social variable de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

4. **Escritura:** 54 **Fecha:** 20 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

5. **Escritura Pública:** 58 **Fecha:** 30 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable e ingreso de nuevos accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

6. **Escritura Pública:** 51 **Fecha:** 09 de abril de 2010.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

7. **Escritura Pública:** 246 **Fecha:** 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de Asamblea: Aumento capital social variable.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

8. **Escritura Pública:** 10,762 **Fecha:** 30 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de Capital Social variable de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

9. **Escritura Pública:** 10,763 **Fecha:** 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

10. **Escritura Pública:** 10,783 **Fecha:** 28 de enero de 2014

Objetivo de Asamblea: Compulsa de capital social

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 11 de Septiembre de 2015, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

11. Escritura Pública: 286 **Fecha:** 08 de septiembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma articulo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Fernando Iván Todd Rodriguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 19 de Septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

12. Escritura Pública: 804 **Fecha:** 05 de noviembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Reforma por adición de la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil número 10684*1 de fecha 10 de Noviembre de 2014 Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

13. Escritura Pública: 638 **Fecha:** 17 de agosto de 2015.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

14. Escritura Pública: 1,076 **Fecha:** 27 de octubre de 2015.

Objetivo de Asamblea: Aclaración del nombre de uno de los socios.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

15. Escritura Pública: 328 **Fecha:** 30 de marzo de 2016.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social en su parte variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

16. Escritura Pública: 123 **Fecha:** 01 de febrero de 2017.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

17. Escritura Pública: 562 **Fecha:** 21 de mayo de 2019.

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 27 de mayo de 2019 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

3.4 Su Apoderado **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **562**, de fecha **21 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 10684 de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

3.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

a. La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de

Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios.

b. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela.
c. Prestar el servicio de manejo de tesorerías, de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, recibir y otorgar préstamos, sin que ella implique parte de sus actividades cotidianas u objeto principal, y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.
d. Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estando o no, dichas obligaciones relacionadas con los objetos sociales y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras.
e. Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso de la posesión, usufructo o el dominio por cualesquier título, de toda clase de bienes muebles o bienes raíces al igual que los derechos reales sobre los mismos.
f. Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar el objeto mencionado en éste.
g. Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, explotar, procesar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (incluyendo terrenos), muebles y personales, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o conveniente para la realización de su objeto social.
h. La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicios.
i. En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general.
j. Fomentar, proporcionar o proveer todo tipo de servicios de asistencia técnicos, apoyos técnicos, consultoría disciplinaria o multidisciplinaria a negocios, sociedades, instituciones dedicadas a los siguientes ramos:

I. Ramo petrolero y energético como son enunciativa mas no limitativamente actividades relacionadas a la petroquímica, hidrocarburos, exploración y producción ingeniería de proyectos y procesos, salud, seguridad y protección ambiental, tratamientos químicos; entre otras.

II.- Ramo industrial como son enunciativa más no limitativamente las siguientes actividades: textil, aeroespacial, metalúrgica, informática, mecánica, energética.

III. Ramo Comercial.

IV. Las demás ramas en las que se puedan prestar los servicios señalados en el primer párrafo de este punto del objeto social.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ 127 NORTE 2-B, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA C.P. 27000.**

4. "EL PARTICIPANTE D" (GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

4.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **08**, de fecha **04 de febrero del 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Fernando Iván Todd Rodriguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza,** e inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil **81639*1** de fecha **05 de febrero de 2010.**

4.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 138, INTERIOR 2, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000,** al cual le corresponde el **Registro Federal de Contribuyentes GIN-100204-P64.**

4.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. **Escritura Pública:** 670 **Fecha:** 30 de junio del 2012.

Objetivo de Asamblea: Modificación cláusula décima primera de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 13 de julio del 2012, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

2. **Escritura Pública Número** 194 **Fecha:** 26 de septiembre del 2013.

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodriguez, Notario Público Número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 02 de octubre del 2013, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

3. **Escritura Pública Número** 546 **Fecha:** 07 de julio del 2015.

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 24 de julio del 2015, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

4. **Escritura Pública Número** 32,068 **Fecha:** 03 de noviembre del 2015.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

5. **Escritura Pública Número** 563 **Fecha:** 21 de mayo del 2019.

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639 con fecha 27 de mayo del 2019, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

4.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **563**, de fecha **21 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 81639, de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

4.5 Que dentro de su objeto cuenta con las siguientes actividades:

a. Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros;(ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga(n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros.
b. Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones.
c. Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental a fin de llevar a cabo el objeto de la sociedad.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ 138, INTERIOR 2, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000.**

5. "EL PARTICIPANTE E" (AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

5.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **14**, de fecha **20 de abril del 2011**, **otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público 21 en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, bajo el folio mercantil **6193*3** de fecha **27 de abril de 2011.**

5.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27, PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100**, así como Registro Federal de Contribuyentes **ANT110420SY2.**

5.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. **Escritura Pública No.** 131 **Fecha:** 13 de febrero del 2015.

Asunto: Modificación a la cláusula Quinta de los estatutos sociales, reconocimiento de la suscripción de acciones, propuesta y aceptación de la compraventa de acciones y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 18 de febrero de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

2. **Escritura Pública No.** 450 **Fecha:** 09 de junio del 2015.

Asunto: Reforma por Adición de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 17 de julio de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

3. Escritura Pública No. 32,683 Fecha: 15 de diciembre de 2015.

Asunto: Aumento de capital en su parte variable

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

4. Escritura Pública No. 32, 694 Fecha: 16 de diciembre de 2015

Asunto: Reforma de objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio mercantil electrónico 6193*3 de fecha 26 de mayo del 2017, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

5. Escritura Pública No. 564 Fecha: 21 de mayo de 2019

Asunto: Cambio de denominación de la sociedad

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 27 de mayo del 2019, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

5.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **564**, de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 6193, de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

5.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de Dirección, de Administración y Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas; La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.; El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos; En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general; Llevar a cabo el reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y administración de personal sean técnicos o profesionales, para el manejo de cualquier tipo de productos o la prestación de toda clase de servicios.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27 PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SÁTELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.**

6. "EL PARTICIPANTE F" (ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

6.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **61**, de **fecha 23 de febrero del 2015**, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Novelo Guerra, Notario Público Número 10, con residencia en Torreón, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Torreón, Coahuila**, bajo el Folio Mercantil Electrónico **Número 5023*3** de fecha **25 de febrero de 2015.**

6.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE FRANCISCO ZARCO NÚMERO 565, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35000,** al cual le corresponde el **Registro Federal de Contribuyentes AJA1502234FA.**

6.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública No, 384 **Fecha:** 29 de marzo del 2019.

Asunto: Trasmisión de partes sociales vía compraventa.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico N-2019021945 con fecha 25 de abril de 2019 del Registro Público de Comercio de Lerdo, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

6.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **287**, de fecha **04 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en la ciudad de Torreón, Distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Lerdo, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019021945 de fecha 26 de marzo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

6.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

a. Proporcionar y recibir, todo tipo de servicios de asesoría y consultoría y asistencia técnica en materia industria, contable, administrativa, técnica laboral, mercantil y/o financiera, así como servicios de relaciones públicas y contratación de personal.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

6.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE FRANCISCO ZARCO NÚMERO 565, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35000.**

7. "EL PARTICIPANTE G" (CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

7.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **192**, Volumen V, de **fecha 16 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Iván González Martínez, Notario Público número 18, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio N-2017027016 de fecha 03 de abril de 2017.

7.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS 604, INTERIOR 1, COLONIA ARBIDE, EN LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **CNO160616EG7**.

7.3 Que su representada no ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan:

La información relativa a los accionistas ACTUALES es la siguiente:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		

7.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **311** de fecha **05 de Abril de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, en la ciudad de Torreón, en la ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

7.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios profesionales de administración de personal, reclutamiento y selección, evaluaciones psicométricas, consultoría en recursos humanos, capacitación y estudios socioeconómicos de personas físicas y morales, con elementos técnicos y humanos propios, así como la prestación de servicios de personal temporal y administración de nómina, entre otros.

Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

7.6 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS 604, INTERIOR 1, COLONIA ARBIDE, EN LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360.**

8.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

8.1 Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su Reglamento.

8.2 Que las partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – **"LAS PARTES"** convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para la adjudicación directa por la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,** para la contratación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la Operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, cuya contratación abarcara del 28 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición conjunta para la adjudicación directa realizada por la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,** para la contratación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la Operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos que se establecen, así como en caso de resultar adjudicados a prestar el servicio de la siguiente manera:

I.- "EL PARTICIPANTE A", la sociedad denominada **"WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos

materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Se obliga a prestar el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la Operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola.
4. Se obliga a proporcionar un servicio en régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."
5. Se obliga a proporcionar el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades especializadas relacionadas con la operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, cuyo objetivo específico es apoyar la capitalización de las UERA dedicadas a la agricultura mediante incentivos destinados a la actividad primaria en sus distintas etapas productivas conforme a su potencial productivo y de mercado.
6. Acepta que su personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DGAPNCR de la Financiera.
7. Acepta que los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de aportaciones asignadas como Gastos de Operación para el Componente Capitalización Productiva Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
8. Acepta que el periodo para la prestación del servicio será partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Se obliga a que deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.
10. Acepta que deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
11. Acepta que el Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la **DGAPNCR** de la Financiera se requiera.
12. Se obliga a que el personal registre su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregándole el original para que se entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.
13. Acepta que será su responsabilidad el control de asistencia del personal.
14. Se obliga a proporcionar el personal con los siguientes requerimientos mínimos:

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	$30,350.00	2
11	$26,380.00	6

Acepta que los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

15. Acepta que la FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.
16. Acepta que la descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.
17. Acepta en forma indicativa que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.
18. Se obliga en caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
19. Se obliga a considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será su facultad determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el y sus trabajadores. Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.
20. Se obliga a contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente

su responsabilidad, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.

21. Acepta que el personal subcontratado estará ubicado en las Coordinaciones Rurales y en el Corporativo de la FND, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

Corporativo	CDMX	Agrarismo No.227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México
Coordinación Regional Centro - Occidente	Jalisco	Avenida Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco
Coordinación Regional Noroeste	Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora
Coordinación Regional Norte	Nuevo León	Lic. José Benítez No. 2500 Poniente, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León
Coordinación Regional Sur	Puebla	Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla
Coordinación Regional Sureste	Yucatán	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

22. Se obliga a que el personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.
23. Acepta que el total de los gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán de su conocimiento.
24. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato le entregará la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté

cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

25. Se obliga a entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.
26. Acepta que, por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que se deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con él. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.
27. Acepta que, el pago de viáticos será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.
    El costo por manejo de viáticos estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.
28. Se obliga a que el personal contratado registre la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.
    El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.
29. Acepta que, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado:

[illegible]	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México, D.F. a último día de la quincena del mes de 2014

A Quien Corresponda
Presente.

Me permito informar las actividades realizadas en el periodo del 1° al 15 de mes del presente año.
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una cuartilla)

Sin más por el momento.

Atentamente

Nombre y Firma del Contratado

Reporte	Plazo
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.

LOG

EL LICITANTE GANADOR SA 2015, S.A. DE C.V.

REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2015

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	No. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE COMISIÓN	GASTOS POR VIATICOS $	GASTOS POR PASAJE $	TOTAL COMPROBADO
CORPORATIVO	DEAF PODER	AGRICULTURA PROTEGIDA	115	[redacted]	02/01/2015	03/01/2015	CD. OBREGON, SON.	$ 703.00	$ 450.00	$ 1,150.00
CORPORATIVO	JURIDICO	UNIDAD DE FOMENTO	114		02/01/2015	04/01/2015	PUEBLA, PUE.	$ 600.00	$ 125.00	$ 725.00
TOTAL CORPORATIVO			2					$ 1,300.00	$ 575.00	$ 1,875.00

30. Se obliga a presentar al Titular del Área Administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
31. Acepta que, las unidades administrativas deberán enviar al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se le entregará. Se reitera que la relación laboral es únicamente su responsabilidad y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente su responsabilidad.
32. Acepa que el Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.
33. Acepta que la supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración,

que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.

34. Acepta que, en razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal, por lo que asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado. Por lo tanto, se libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.
35. Se obliga a observar las siguientes Fechas Límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
4. Sistema Administración de viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de

		adjudicación.

36. Acepta que, incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.
37. Acepta que los montos del contrato abierto serán de la siguiente manera:

Contrato Abierto	
Mínimo	**Máximo**
$ 290,213.40	**$ 725,533.50**

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

Recursos		
Propios	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**
N/A	N/A	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

38. Se obliga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente. En consecuencia, deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
39. Se obliga a cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
40. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
41. Se obliga a presentar conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:
    - Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
42. Acepta que el incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.
43. Acepta que el plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
44. Acepta que el personal subcontratado podrá ubicarse tanto Coordinaciones Rurales o Agencias de Crédito Rural y en el Corporativo de la FND o domicilios que determine el Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.

45. Se obliga a tener a disposición de la **DGAPNCR**, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
    El Horario del Personal a administrar será:
    De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la **DGAPNCR** se requiera.
    El personal registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original para que entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.
46. Acepta que es un contrato abierto conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico.
47. Se obliga en nombre de **"LA AGRUPACIÓN"** a girar instrucciones al **"PARTICIPANTE F"** y al **"PARTICIPANTE G"** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE A"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE A"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

II.- "EL PARTICIPANTE B", la sociedad denominada **"CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V."**, **SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Se obliga a prestar el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la Operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola.
4. Se obliga a proporcionar un servicio en régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo

supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

5. Se obliga a proporcionar el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades especializadas relacionadas con la operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, cuyo objetivo específico es apoyar la capitalización de las UERA dedicadas a la agricultura mediante incentivos destinados a la actividad primaria en sus distintas etapas productivas conforme a su potencial productivo y de mercado.
6. Acepta que su personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DGAPNCR de la Financiera.
7. Acepta que los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de aportaciones asignadas como Gastos de Operación para el Componente Capitalización Productiva Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
8. Acepta que el periodo para la prestación del servicio será partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Se obliga a que deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.
10. Acepta que deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
11. Acepta que el Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la **DGAPNCR** de la Financiera se requiera.
12. Se obliga a que el personal registre su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregándole el original para que se entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.
13. Acepta que será su responsabilidad el control de asistencia del personal.
14. Se obliga a proporcionar el personal con los siguientes requerimientos mínimos:

    Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	$30,350.00	2
11	$26,380.00	6

    Acepta que los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.
15. Acepta que la FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un

determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.

16. Acepta que la descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.
17. Acepta en forma indicativa que la escolaridad requerida será Licenciatura (titulo, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.
18. Se obliga en caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
19. Se obliga a considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será su facultad determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el y sus trabajadores. Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.
20. Se obliga a contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente su responsabilidad, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.
21. Acepta que el personal subcontratado estará ubicado en las Coordinaciones Rurales y en el Corporativo de la FND, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

Corporativo	CDMX	Agrarismo No.227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México
Coordinación Regional Centro - Occidente	Jalisco	Avenida Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco

Coordinación Regional Noroeste	Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora
Coordinación Regional Norte	Nuevo León	Lic. José Benitez No. 2500 Poniente, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León
Coordinación Regional Sur	Puebla	Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla
Coordinación Regional Sureste	Yucatán	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

22. Se obliga a que el personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.
23. Acepta que el total de los gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán de su conocimiento.
24. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato le entregará la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
25. Se obliga a entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.
26. Acepta que, por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que se deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con él. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.

27. Acepta que, el pago de viáticos será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.
    El costo por manejo de viáticos estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.
28. Se obliga a que el personal contratado registre la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.
    El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.
29. Acepta que, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado:

Reporte	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México, D.F. a último día de la quincena del mes de 2014

A Quien Corresponda
Presente.

Me permito informar las actividades realizadas en el periodo del 1° al 15 de marzo del presente año:
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una cuartilla)

Sin más por el momento

Atentamente

Nombre y firma del Contratado

Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.

LOG

REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2015

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	NÚ. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE COMISIÓN	GASTOS POR VIATICO $	GASTO S POR PASAJE $	TOTAL COMISIONADO
CORPORATIVO	DEAF POER	AGRICULTURA PROTEGIDA	113	[redacted]	03/01/2015	03/01/2015	CD. OBREGON, SON.	$ 730.00	$ 450.00	$ 1,180.00
CORPORATIVO	JURIDICO	UNIDAD DE FOMENTO	184		09/01/2015	04/01/2015	PUEBLA, PUE.	$ 660.00	$ 326.00	$ 726.00
TOTAL CORPORATIVO			2					$ 1,390.00	$ 676.00	$ 1,876.00

30. Se obliga a presentar al Titular del Área Administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
31. Acepta que, las unidades administrativas deberán enviar al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se le entregará. Se reitera que la relación laboral es únicamente su responsabilidad y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente su responsabilidad.
32. Acepa que el Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.
33. Acepta que la supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.
34. Acepta que, en razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal, por lo que asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado. Por lo tanto, se libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.
35. Se obliga a observar las siguientes Fechas Límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
	Se llevará a cabo a partir de la	

2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	comunicación de la adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
4. Sistema Administración de viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.

36. Acepta que, incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.
37. Acepta que los montos del contrato abierto serán de la siguiente manera:

Contrato Abierto	
Mínimo	Máximo
$ 290,213.40	$ 725,533.50

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

38. Se obliga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente. En consecuencia, deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

39. Se obliga a cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
40. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
41. Se obliga a presentar conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:
    - Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
42. Acepta que el incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.
43. Acepta que el plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
44. Acepta que el personal subcontratado podrá ubicarse tanto Coordinaciones Rurales o Agencias de Crédito Rural y en el Corporativo de la FND o domicilios que determine el Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.
45. Se obliga a tener a disposición de la **DGAPNCR**, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
    El Horario del Personal a administrar será:
    De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la **DGAPNCR** se requiera.
    El personal registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original para que entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.
46. Acepta que es un contrato abierto conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico.
47. Se obliga en nombre de **"LA AGRUPACIÓN"** a girar instrucciones al **"PARTICIPANTE F"** y al **"PARTICIPANTE G"** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE B"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE B"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

III.- "EL PARTICIPANTE C", la sociedad denominada **"IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**, **SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Acepta que, el Titular del Área Administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.
3. Se obliga a entregar quincenalmente al Titular del Área Administradora del contrato las facturas, según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
4. Proporcionará el sistema de nómina, el cual deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

Nóminas	Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos Cálculo de Nómina Generación de archivos de dispersión Percepciones y Deducciones Crédito al Salario o subsidio al empleo Acumulados (ISR)
IMSS, INFONAVIT e INFONACOT	Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades) Calculo del grado de riesgo Percepcio nes Variables RCV. Vivienda

	Total de Cuotas Reporte trimestral (15A) Reporte y desglose de variabilidad bimestral CEDULAS MENSUALES Y BIMESTRALES
Reportes e Indicadores Administrativos	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto Vacaciones Cálculo de ISN mensual

5. Proporcionará un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Linea	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados

Se obliga a contar con un sistema de colaboración basado en Web o Portal en Línea.

6. Acepta que el cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo son:

Cargo	Actividad
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos	Coadyuvante en administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.

7. Se obliga, conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad.
De conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo que se

ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

8. Acepta que para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: Divisible.
9. Se obliga a entregar a la **DGAPNCR** de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, un póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los inmuebles en uso o propiedad de la misma durante la prestación del servicio, la cual deberá ser emitida por una institución debidamente autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá estar vigente hasta la terminación, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere.

10. Se obliga a observar los siguientes datos de facturación:

Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hicalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

11. Acepta que la documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional	Agrarismo 227, 4°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Comprobante Fiscal Digital en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables. Listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos (Entregables).		

12. Acepta que, fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la

Financiera, mediante pagos quincenales y/o mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y los entregables. (factura electrónica)

13. Acepta que el pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la **DGAPNCR** de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
    El pago se realizará mediante Transferencia bancaria por mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera.
14. Acepta que la convocante podrá aplicar las siguientes deductivas y penas convencionales:

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir el proveedor del valor diario de los servicios prestados, por cada uno de los componentes facturados.	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficiente	La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del valor diario del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera, por cada uno de los componentes facturados.	La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato

15. Acepta que se realizaran devoluciones cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE C"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE C"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

IV. "EL PARTICIPANTE D", la sociedad denominada **"GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a contar con un Sistema en ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el status o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema deberá permitir realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE D"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE D"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

V.- "EL PARTICIPANTE E" la sociedad denominada **"AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Se obliga a prestar el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la Operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola.
4. Se obliga a proporcionar un servicio en régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."
5. Se obliga a proporcionar el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades especializadas relacionadas con la operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, cuyo objetivo específico es apoyar la capitalización de las UERA dedicadas a la agricultura mediante incentivos destinados a la actividad primaria en sus distintas etapas productivas conforme a su potencial productivo y de mercado.
6. Acepta que su personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DGAPNCR de la Financiera.
7. Acepta que los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de aportaciones asignadas como Gastos de Operación para el Componente Capitalización Productiva Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
8. Acepta que el periodo para la prestación del servicio será partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Se obliga a que deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.
10. Acepta que deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
11. Acepta que el Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la **DGAPNCR** de la Financiera se requiera.
12. Se obliga a que el personal registre su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de

entrada y salida, entregándole el original para que se entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.

13. Acepta que será su responsabilidad el control de asistencia del personal.
14. Se obliga a proporcionar el personal con los siguientes requerimientos mínimos:

    Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	$30,350.00	2
11	$26,380.00	6

    Acepta que los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

15. Acepta que la FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.
16. Acepta que la descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.
17. Acepta en forma indicativa que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaría, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.
18. Se obliga en caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
19. Se obliga a considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del

personal. Será su facultad determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el y sus trabajadores. Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.

20. Se obliga a contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente su responsabilidad, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.
21. Acepta que el personal subcontratado estará ubicado en las Coordinaciones Rurales y en el Corporativo de la FND, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

Corporativo	CDMX	Agrarismo No.227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México
Coordinación Regional Centro - Occidente	Jalisco	Avenida Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco
Coordinación Regional Noroeste	Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora
Coordinación Regional Norte	Nuevo León	Lic. José Benítez No. 2500 Poniente, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León
Coordinación Regional Sur	Puebla	Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla
Coordinación Regional Sureste	Yucatán	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

22. Se obliga a que el personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.
23. Acepta que el total de los gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la

comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán de su conocimiento.

24. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato le entregará la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
25. Se obliga a entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.
26. Acepta que, por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que se deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con él. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.
27. Acepta que, el pago de viáticos será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.
    El costo por manejo de viáticos estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.
28. Se obliga a que el personal contratado registre la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.
    El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.
29. Acepta que, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado:

Reporte	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México, D.F. a (día) de (mes) de 2014

A Quien Corresponda
Presente

Me permito informar las actividades realizadas en el periodo del 1° al 15 de (mes del presente año):
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una cuartilla)

Sin más por el momento,

Atentamente

Nombre y firma del Contratado

Reporte	Plazo
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.

LOG

EL LICITANTE GANADOR EN 2015, S.A. DE C.V.

REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2015

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	No. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE COMISIÓN	GASTOS POR VIÁTICO $	GASTO S POR PASAJE $	TOTAL COMISIONADO
CORPORATIVO	DEAP POER	AGRICULTURA PRUTEGIDA	113	[redacted]	02/01/2015	02/01/2015	CD. OBREGON, SON.	$ 700.00	$ 450.00	$ 1,150.00
CORPORATIVO	JURIDICO	UNIDAD DE FOMENTO	134		03/01/2015	04/01/2015	PUEBLA, PUE	$ 600.00	$ 726.00	$ 726.00
TOTAL CORPORATIVO			2					$ 1,300.00	$ 574.00	$ 1,876.00

30. Se obliga a presentar al Titular del Área Administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
31. Acepta que, las unidades administrativas deberán enviar al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se le entregará. Se reitera que la relación laboral es únicamente su responsabilidad y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente su responsabilidad.
32. Acepa que el Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.
33. Acepta que la supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración,

que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.

34. Acepta que, en razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal, por lo que asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado. Por lo tanto, se libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.
35. Se obliga a observar las siguientes Fechas Límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y dentro de los 5 días hábiles posteriores y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de adjudicación.
4. Sistema Administración de viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del aviso de

		adjudicación.

36. Acepta que, incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.
37. Acepta que los montos del contrato abierto serán de la siguiente manera:

Contrato Abierto	
Mínimo	**Máximo**
$ 290,213.40	**$ 725,533.50**

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

Recursos		
Propios	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**
N/A	N/A	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

38. Se obliga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente. En consecuencia, deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
39. Se obliga a cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
40. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
41. Se obliga a presentar conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:
    - Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
42. Acepta que el incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.
43. Acepta que el plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
44. Acepta que el personal subcontratado podrá ubicarse tanto Coordinaciones Rurales o Agencias de Crédito Rural y en el Corporativo de la FND o domicilios que determine el Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.

45. Se obliga a tener a disposición de la **DGAPNCR**, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
El Horario del Personal a administrar será:
De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la **DGAPNCR** se requiera.
El personal registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original para que entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.
46. Acepta que es un contrato abierto conforme al articulo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico.
47. Se obliga a proporcionar al personal contratado adscrito en las Coordinaciones Regionales y en el Corporativo, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes caracteristicas:
Credenciales en PVC de 30 mils. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm.
Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:

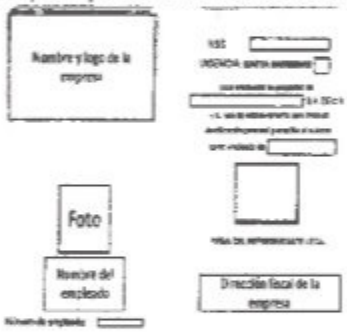

48. Se obliga en nombre de **"LA AGRUPACIÓN"** a girar instrucciones al **"PARTICIPANTE F"** y al **"PARTICIPANTE G"** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE E"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE E"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VI.- "EL PARTICIPANTE F", la sociedad denominada **"ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, **SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga indistintamente con el participante "G", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A", el participante "B" o el participante "E".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE F"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE F"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VII.- "EL PARTICIPANTE G", la sociedad denominada **"CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V."**, **SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga indistintamente con el participante "F", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A", el participante "B" o el participante "E".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE G"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE G"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- "LAS PARTES" designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jiménez Numero 127 Norte 2B,

Colonia Centro, Torreón, Coahuila, y la siguiente cuenta de correo electrónico: contratacionespublicas@imagonegocios.com

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- LAS PARTES convienen en que la sociedad mercantil denominada **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ**, sea el representante común ante **"FND"** razón por la que se le otorga poder amplio cumplido y bastante para que en nombre de la agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con las propuestas técnica y económica objeto del presente convenio, así como para suscribir dichas propuestas.

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- LAS PARTES convienen expresamente que mediante la firma del presente convenio, aceptan que en caso de que resulten adjudicados, desde este momento se constituyen de forma conjunta y solidaria ante la **"FND"**, para los efectos del procedimiento de contratación y en los términos que en el propio contrato de adjudicación se establezca, aceptando expresamente en responder por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- "LAS PARTES" se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato de adjudicación objeto del presente convenio, la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato de adjudicación que se celebre con la **"FND"**, obligándose a acudir a la firma del contrato en los términos se establecen.

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, ni a sustituir a alguno de los miembros de la agrupación que presentan la proposición conjunta objeto del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de la **"FND"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el periodo de tiempo en el cual se desarrolle la prestación del servicio, y que el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificatorios así como las ampliaciones al contrato que suscriban los representantes legales de los participantes.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada **"IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**, será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, dentro de los diez días posteriores a la formalización del contrato, para obligar a la agrupación al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el servicio o pedido, por el **10%** del monto total del contrato adjudicado, sin considerar el I.V.A., expedida por una Institución de fianzas mexicana autorizada y a favor del **"FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"**

NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.- "LAS PARTES" convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les

correspondan a favor a la sociedad mercantil denominada **"IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**, quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o morales, o bien en favor de Instituciones de Crédito, previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, en este acto, los Participantes **"A", "B", "D", "E", "F" y "G"** ceden sus derechos de cobro en favor del Participante **"C"**.

LOS PARTICIPANTES acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada **"IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LOS PARTICIPANTES" se obligan a que en caso de resultar adjudicados, asumen la responsabilidad total para el caso en que al ejecutar los trabajos a la **"FND"**, se violen derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.
La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que integren la Agrupación, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de **"LAS PARTES"** quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de la CIUDAD DE MÉXICO, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle con razón de su fuero o domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Las obligaciones contraídas mediante el presente convenio deberán cumplirse en su totalidad y, en caso de que alguno de **"LAS PARTES"** incurra en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la Agrupación, el **Participante "C"** será el encargado de cubrir el costo que se genere; repercutiendo en el integrante que haya incurrido en el incumplimiento el resarcimiento correspondiente, en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, el integrante responsable pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al otro integrante de la Agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la Agrupación como responsables solidarios.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Convienen **"LAS PARTES"** contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindirlo por las causas antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

"PARTICIPANTE A"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V

"PARTICIPANTE B"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V

"PARTICIPANTE C"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V

"PARTICIPANTE D"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS S.A. DE C.V

"PARTICIPANTE E"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V

"PARTICIPANTE F"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V

"PARTICIPANTE G"

JAVIER GONZALEZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE
CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V

HACIENDA | FND | 2019

CONTRATO No. A-DGAPNCR-RECFIS-074-19

ANEXO CUATRO

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", Y POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE, (SEÑALAR NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de ____ de _____, **"FINANCIERA"** celebró el contrato de Prestación de Servicios Número _____, con (señalar nombre de la persona moral con la que se celebré dicho contrato), cuyo objeto consiste en la prestación de servicios consistentes en _____ (señalar el objeto del contrato).

   Que en la cláusula Vigésima Primera "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** de guardar la confidencialidad respecto de la información que le suministre la **"FINANCIERA"** o a la que llegará a tener acceso.

2. Con fecha _____ de ____ de_____ el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, celebró con el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, el contrato individual de trabajo correspondiente, a efecto de prestar los servicios citados en el numeral anterior.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero, fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas

emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la financiera rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

c) Tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

d) Celebra el presente Convenio, con el propósito de cumplir lo establecido en la cláusula _____ del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este Instrumento, a efecto de comunicar al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y, asimismo, hacer de su conocimiento de la asignación a este de **la clave de usuario única de acceso a sistemas.**

e) Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No._____, Libro No. _____de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio _____ de (establecer la fecha) las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

f) Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, _____ Piso Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en Ciudad de México.

II. **DECLARA EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", POR SU PROPIO DERECHO QUE:**

1. Es una persona física, de nacionalidad_____, con Registro Federal de Contribuyentes_____,

2. Celebra el presente Convenio, a efecto de darse por notificado de la información que la Financiera considera confidencial, a la que podría tener acceso, así como de la asignación de la **clave de usuario única de acceso a sistemas** que le otorga la Financiera para el desempeño de sus actividades.

3. Se identifica con _____

4. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de_____, No._____, Alcaldía_____, Colonia_____, C.P._____.

5. Cuenta con capacidad legal para obligarse y cumplir con todos los requisitos impuestos por la **"FINANCIERA"**, a efecto de guardar bajo su más estricta responsabilidad toda aquella información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso como consecuencia de su relación de trabajo con el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y que se derivan del contrato individual de trabajo que con fecha _____ de ___ de_____ celebró con el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

III. DECLARA EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) QUE:

1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).

2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social correspondientes).

3. Celebra el presente Convenio, para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima "Profesionalismo y Confidencialidad" del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, y se da por notificado, entre otros aspectos, de la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, así como de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas.**

4. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la OP correspondiente).

Con base en las declaraciones anteriores, las **"PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- La **"FINANCIERA"**, el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** celebran el presente Convenio, para dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el numeral 1 del capítulo de Antecedentes del presente Convenio y precisar la información reservada o confidencial a la que pudieran tener acceso tanto el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** como el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, en el ejercicio de las actividades y/o funciones que al efecto haya asignado el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** al **"PERSONAL DE OUTSURCING"**.

El acceso a la información a que se hace mención en el párrafo anterior, incluye el uso de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, que para el desarrollo de sus funciones y

actividades derivadas del Contrato a que se hace referencia en el Antecedente 3 del presente Convenio y a solicitud del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** que le ha contratado, se le asigna en este acto al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** mediante comunicado individual y personalizado.

La citada **clave de usuario única de acceso a sistemas**, se asigna de manera individual al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** quien es directamente responsable del uso que haga de la misma y de las consecuencias que deriven, en caso de negligencia y falta de profesionalismo.

Asimismo, cualquier otro tipo de información y/o documentación a la que el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** tenga acceso derivado de las funciones que realiza para el cumplimiento del Contrato referido en el Antecedente 2 del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial (en lo sucesivo, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**).

SEGUNDA.- "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA".- Para efectos del presente Convenio, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se da por notificado de los códigos, documentos, consumibles y archivos que tendrán el carácter de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, todos aquellos documentos, datos, análisis de datos, planos, reportes, planes, procesos, proyecciones, estrategias, ventas, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, métodos, investigaciones, desarrollos, información técnica, información financiera, de mercadotecnia, comercial, propuestas de negocios, proyecciones de mercado, cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a cualquier otro(s), documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por la **"FINANCIERA"**, así como, la información de cualesquier tipo relacionada con cualesquier aspecto valorable, especiales o únicos de las actividades de negocios de la **"FINANCIERA"**, que sean proporcionados o comunicados por ella, ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información conocido o por conocerse.

El término **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, especificaciones, dibujos, técnicas, "knowhow", datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, programas, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

También será considerada **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, toda aquella información clasificada como confidencial o reservada por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, respecto de la cual la **"FINANCIERA"** tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** aceptan y reconocen que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que le sea proporcionada directamente por la **"FINANCIERA"**, o la que derive del uso de la **clave de**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

usuario única de acceso a sistemas, se encontrará sujeta a lo previsto en el *Capítulo III.- Delitos* del Título SÉPTIMO de la Ley de la Propiedad Industrial, así como al *Capítulo IV, De los Programas de Computación y las Bases de Datos* del Título IV, De la Protección al Derecho de Autor a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las demás disposiciones aplicables por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y exclusiva secrecía y confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, se obligan a utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** sólo para los fines exclusivamente vinculados al desarrollo de las actividades a que refiere el Contrato de Prestación de Servicios que se describe en el numeral 1 de Antecedentes del presente Convenio y que en su caso, encomiende el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** de conformidad con el Contrato descrito en el numeral 2 de Capítulo de Antecedentes de este instrumento, y a mantenerla en estricta confidencialidad y secrecía.

Las **"PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio subsistirán para las mismas en los términos y condiciones a que se refiere el Contrato que se describe en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, se da por notificado de la información que se proporciona al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y que se considera confidencial por la **"FINANCIERA"**, en cumplimiento de lo que establece la Cláusula _____, del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 de este Instrumento.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a que toda la información suministrada por la **"FINANCIERA"**, o a la que tengan acceso, sea o no confidencial o reservada, es propiedad de esta última y por consiguiente, está expresamente prohibido al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente la información proporcionada por la **"FINANCIERA"**, por lo que la información será manejada por el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, con carácter estrictamente confidencial o reservado. Por tanto, la información y/o documentación a que tenga acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, a que refiere el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual, el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, la cual en su momento devolverá a la **"FINANCIERA"** o la destruirá si ésta así lo solicita.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** notificará inmediatamente a la **"FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** y cooperará con la **"FINANCIERA"** para recuperar la información e impedir usos adicionales no autorizados de la

misma.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente Convenio podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento legal; sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **"FINANCIERA"** entregue al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** con carácter de reservado o confidencial, no podrán ser revelados.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.- Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa, por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** debe entenderse la información referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Dicha **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando las **"PARTES"** no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas.

QUINTA.-OBLIGACIONES.- El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que se le proporcione única y exclusivamente en relación con el desempeño de sus funciones, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida, por lo que convienen que en su caso, indemnizarán la **"FINANCIERA"** y responderán por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente.

En el caso de que el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** sean requeridos por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, se deberá notificar dicha situación a la **"FINANCIERA"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** requerida; por lo tanto, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** deberá proporcionar únicamente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO" y/o el "PERSONAL DE OUTSOURCING"** haya notificado a la **"FINANCIERA"** dicho requerimiento dentro del término previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la "PARTE" Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** respecto de terceras personas.

Las **"PARTES"** reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del Convenio podría causar un daño a la **"FINANCIERA"**.

SEXTA. - OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO. - Son obligaciones del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y del **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, las siguientes:

a) Mantener en absoluta secrecía y confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que se maneje durante la vigencia del Convenio.

b) Utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** exclusivamente para los fines indicados en el contrato indicado en el antecedente 1 del presente Convenio.

c) No divulgar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.

d) No reproducir, duplicar o de cualquier forma realizar copias de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, sin el consentimiento previo y por escrito de la **"FINANCIERA"**.

e) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, así como conservar su confidencialidad.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio se encontrará sujeta a los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 del presente Convenio.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - El **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, se da por notificado de que se encuentra obligado a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que cause a **LA "FINANCIERA"** en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

NOVENA- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las **"PARTES"** acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LA FINANCIERA"** y el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, incluyendo a sus funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la **"PARTE"** contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y

que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las **"PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la **"LA FINANCIERA"** como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, sacar en paz y a salvo a **"LA FINANCIERA"**, en caso de conflictos laborales provocados por el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las **"PARTES"** convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por las **"PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIOS DE DOMICILIO. - Las **"PARTES"**, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- Las **"PARTES"** garantizarán la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por lo que protegerán los datos personales de las personas, entendiéndose por éstos a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Las **"PARTES"** se obligan respecto de la información que se entreguen, divulguen o intercambien a:

I. Respetar y salvaguardar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad respecto de los datos personales, financieros o sensibles a los que tengan acceso;

II. Tratar los datos personales de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

III. Mantener la confidencialidad de los datos personales y tratarlos exclusivamente para las finalidades que fueron solicitados u obtenidos;

IV. Abstenerse de recabar cualquier dato personal que no sea necesario para los fines de las actividades que desarrollen conjuntamente en los términos del presente instrumento;

V. Atender conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de los particulares.

VI. Establecer y mantener medidas de seguridad para proteger los datos personales.

VII. Notificar a los titulares de los datos personales, de cualquier vulneración a la seguridad de sus datos que pueda afectar sus derechos patrimoniales y morales.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO INTEGRAL.- Las **"PARTES"** acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación,

obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimento de los términos y condiciones del presente Convenio, las **"PARTES"** se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas y conformes las **"PARTES"** con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de _____, _____, el XX de XXX de XXXXXX.

POR LA "FINANCIERA"

(NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

EL "PERSONAL DE OUTSOURCING"

(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA)

POR EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO"

(NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y "WE KEEP ON MOVING S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURCES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V.", REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE CONTRATO A-DGAPNCR-RECFIS-074-19.

La presente versión pública forma parte del contrato celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y "WE KEEP ON MOVING S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURCES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V.", registrado bajo el número de contrato **A-DGAPNCR-RECFIS-074-19**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

Del Contrato se clasificó el nombre y RFC de personas físicas, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de considerarse como datos personales.

La presente versión pública fue realizada por personal adscrito a la Gerencia de Enlace Coordinación y Seguimiento, cuyo Titular es el Lic. Alfredo Montaño López y **CONFIRMADA** por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de febrero del 2020.

Alfredo Montaño López

Lic. Alfredo Montaño López
Gerente de Enlace Coordinación y Seguimiento